III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

Por Orden de 13 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56, de 18 de mayo) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anexo para la realización de proyectos en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo Segundo.- Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo Tercero.- Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

Anexo de concesión de subvenciones en materia de protección civil (Orden de 13 de mayo de 2004)

MODALIDAD A

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ALBALÁ	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCONCHEL	BADAJOZ	1800 €
AYTO. ARROYO DE SAN SERVAN	BADAJOZ	1400 €
AYTO. AZUAGA	BADAJOZ	2500 €
AYTO. CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	3000 €
AYTO. CALAMONTE	BADAJOZ	2000 €
AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	600 €
AYTO. CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. CASATEJADA	CÁCERES	1800 €
AYTO. CORIA	CÁCERES	2000 €
AYTO. FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	600 €
AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	1000 €
AYTO. GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. HERVÁS	CÁCERES	2000 €
AYTO. HIGUERA DE VARGAS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LA CODOSERA	BADAJOZ	800€
AYTO. LA GARROVILLA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LLERA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LLERENA	BADAJOZ	3000 €
AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. MANCHITA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. MONESTERIO	BADAJOZ	600 €
AYTO. OLIVENZA	BADAJOZ	4000 €
AYTO. PALOMAS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PUEBLA DE LA REINA	BADAJOZ	1800 €

AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. SALVALEÓN	BADAJOZ	2000 €
AYTO. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	3000 €
AYTO. TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	1000 €
AYTO. TORREMEJÍA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. TRUJILLO	CÁCERES	4500 €
AYTO. VALDETORRES	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	3500 €
AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	2500 €
AYTO. VALVERDE DE LLERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	5400 €
AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOZ	1300 €
E.L.M. GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. HERNÁN CORTES	BADAJOZ	1042 €

MODALIDAD B

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ABADÍA	CÁCERES	600 €
AYTO. ACEHÚCHE	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCÁNTARA	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALCUÉSCAR	CÁCERES	1500 €
AYTO. ALDEA DEL CANO	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALDEACENTENERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	2100 €
AYTO. ALISEDA	CÁCERES	2500 €
AYTO. ALMOHARÍN	CÁCERES	2700 €

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	4207 €
AYTO. ATALAYA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BIENVENIDA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. BROZAS	CÁCERES	2000 €
AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ	600 €
AYTO. CAMPANARIO	BADAJOZ	3000 €
AYTO. CARBAJO	CÁCERES	600 €
AYTO. CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	4000 €
AYTO. CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	600 €
AYTO. CEDILLO	CÁCERES	1000 €
AYTO. FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. FUENTES DE LEÓN	BADAJOZ	1000 €
AYTO. GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	1125 €
AYTO. HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	1000 €
AYTO. HINOJAL	CÁCERES	900 €
AYTO. HORNACHOS	BADAJOZ	2000 €
AYTO. IBAHERNANDO	CÁCERES	1250 €
AYTO. LA CORONADA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. LOBÓN	BADAJOZ	1000 €
AYTO. MEMBRÍO	CÁCERES	1000 €
AYTO. MIRANDILLA	BADAJOZ	1800 €
AYTO. NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	5000 €
AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	2000 €
AYTO. NOGALES	BADAJOZ	1000 €
AYTO. NUÑOMORAL	CÁCERES	1000 €
AYTO. ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	2200 €
AYTO. PALOMERO	CÁCERES	1000 €
AYTO. PEÑALSORDO	BADAJOZ	1000 €
AYTO. PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	1500 €

AYUNTAMIENTO/COMUNIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AYTO. PORTEZUELO	CÁCERES	600 €
AYTO. PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	600 €
AYTO. RIOLOBOS	CÁCERES	900 €
AYTO. ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	1200 €
AYTO. ROSALEJO	CÁCERES	1800 €
AYTO. RUANES	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTA ANA	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CÁCERES	800 €
AYTO. SANTA MARTA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	700 €
AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	600 €
AYTO. SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	900 €
AYTO. SEGURA DE LEÓN	BADAJOZ	900 €
AYTO. SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	1000 €
AYTO. TORREORGAZ	CÁCERES	1000 €
AYTO. TRUJILLANOS	BADAJOZ	1000 €
AYTO. VALDEFUENTES	CÁCERES	1000 €
AYTO. VALDELACALZADA	BADAJOZ	1600 €
AYTO. VALDEMORALES	CÁCERES	600 €
AYTO. VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	1000 €
AYTO. VILLAR DE RENA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	2000 €
AYTO. ZARZA CAPILLA	BADAJOZ	1000 €
AYTO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CÁCERES	600 €
E.L.M. GARGÁLIGAS	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. PALAZUELO	BADAJOZ	1000 €
E.L.M. PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOZ	1000 €
MANCOM. CAMPIÑA SUR	BADAJOZ	4880 €
MANCOM. RIBEROS DEL TAJO	CÁCERES	4500 €
MANCOM. SAN MARCOS	CÁCERES	4000 €
MANCOM. SIERRA DE GATA	CÁCERES	6000 €